Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN UAE-CRA No. 873 DE 2020

(11 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. 03 de 2020"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos 2882 de 2007, 2883 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución UAE - CRA No. 523 de 2013, la Resolución UAE - CRA No. 1125 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia;

Que mediante Resolución UAE - CRA No. 523 de 2012, la Dirección Ejecutiva delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión, la facultad de tramitar, adjudicar, celebrar y suscribir los contratos surgidos con ocasión a los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía que deba realizar la Entidad, ordenando el gasto y el pago, sin límite de cuantía.

Que a través del memorando No. 20200110004153 del 2 de octubre de 2020, se realizaron los estudios previos que soportan el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.03 de 2020, cuyo objeto es*: "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE TRÁFICO DE RED SOSPECHOSO, QUE ANTICIPE Y NEUTRALICE AMENAZAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS."*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 19 de octubre de 2020, la CRA publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los documentos del proceso: (i) aviso de convocatoria, (ii) los estudios y documentos previos, (iii) el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.

Que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Menor Cuantía N° 03 de 2020, respecto de las cuales, la COMISIÓN se pronunció por escrito, siendo publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el día 27 de octubre de 2020.

Que mediante Resolución No.810 del 28 de octubre de 2020, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.03 de 2020, cuyo objeto es*"ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE TRÁFICO DE RED SOSPECHOSO, QUE ANTICIPE Y NEUTRALICE AMENAZAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS."* y se publicó en el SECOP el pliego de condiciones definitivos junto con sus anexos.

Que de acuerdo al cronograma se fijó como plazo máximo para manifestar interés en participar en el proceso de selección, hasta el día 30 de octubre de 2020, término dentro del cual manifestaron interés las firmas: FORSECURITY SAS, TRUST AND LEGAL SAS, CONSARCA LTDA, BISA CORPORATION LTDA, IDENTIAN S.A.S, T-LOGIC SAS, LUNEL INTEGRACION ESTRATEGICA SAS y GAMMA INGENIEROS S.A.S.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSG GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, respecto de las cuales, la COMISIÓN se pronunció mediante escrito publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el día 3 de noviembre de 2020.

Que el día 04 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección, y se recibió una oferta de la firma IDENTIAN S.A.S

Que el día 05 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No.03 de 2020, se publicó en el SECOP, el informe de verificación de requisitos habilitantes en el cual quedó habilitado el proponentes IDENTIAN S.A.S y en los requisitos ponderables obtuvo un puntaje de 700 puntos sobre 1000.

Que, durante el traslado del informe de evaluación, comprendido entre el cinco (05) y Díez (10) de octubre de 2020, no se recibieron observaciones.

Que el comité recomendó al Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el contrato resultante del presente proceso a la firma IDENTIAN S.A.S, quien obtuvo un puntaje de 700 puntos, y cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero (e) de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA);

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. 03 de 2020, a la firma IDENTIAN S.A.S, identificada con Nit.900.678.711-3; representada legalmente por el señor ROBIN JOSÉ SALCEDO BUELVAS, identificado con cédula de ciudanía No. 77.090.560 de Valledupar, por cuanto cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional; además obtuvo un puntaje de 700 puntos sobre 1000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá, D.C. el 11 de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANDREA ACUDELO TORRES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Sandro Javier Romero Hernández

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999